

# ¿En qué consiste la “solicitud de Portabilidad Financiera” y cuáles son las mejoras que espera aportar esta ley?

miércoles, 23 de diciembre de 2020, Fuente: Comentarista Universidad-Vina-del-Mar (Emol)

Universidad Viña del Mar Una herramienta financiera que comenzó a regir en septiembre pasado y a la cual puede acceder cualquier persona natural o jurídica. El 9 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.236, sobre Portabilidad Financiera, la que comenzó a regir el 8 de septiembre pasado y que pretende que las personas naturales o jurídicas que mantengan vigentes uno o más productos o servicios financieros, que tengan la calidad de consumidores mediante cuentas de ahorro, cuentas vistas, chequeras electrónicas, líneas de crédito, tarjetas de crédito o débito, créditos hipotecarios, de consumo, automotrices, entre otros, puedan solicitar y lograr en el menor tiempo posible el cambio de institución financiera. Pero, ¿Qué se pretende con la ley? Según el docente de [la carrera de Contador Auditor](#) de la Universidad Viña del Mar (UVM), Rodolfo Olguín, “se estima que con ella aumentará la competencia en el mercado, se reducirán los costos y el tiempo que tarda el trámite de cambio de institución. Todo lo anterior permitiendo a los clientes acceder a servicios y productos financieros en mejores condiciones”. El abogado indica además que “se cree que esta ley facilitará el refinanciamiento de cualquier crédito, logrando que las familias disminuyan el monto que destinan para pagar sus deudas”. Para algunos expertos disminuirá el costo y el número de trámites asociados al refinanciamiento. Por ejemplo, para refinanciamientos de créditos hipotecarios disminuirán en 60%. Para un crédito de 1000 UF, el costo actual de refinanciar es de \$700.000. Ese costo pasará a ser aproximadamente de \$280.000, obteniendo un ahorro de más de \$400.000. Por otro lado, los tiempos se disminuyen en 40%, ahorrándose aproximadamente 30 días menos. Este proyecto disminuirá también los costos de financiamiento para las micro y pequeñas empresas, lo que les permitirá así expandir su producción, y contribuir al crecimiento económico y a la creación de más puestos de trabajo. “Conforme a su reglamento (Decreto 1154, del 24 de Julio de 2020, del Ministerio de Hacienda y Economía y de Fomento y de Turismo, publicado en el D.O. del 8 de septiembre de 2020), toda persona que quiera iniciar un proceso de portabilidad financiera deberá presentar a un proveedor de su elección una solicitud de portabilidad de forma escrita, ya sea de manera física o digital. El proveedor que la reciba deberá mantener respaldo de ella, de forma física o digital, durante a lo menos el periodo que dure el proceso de portabilidad”. Finalmente, el académico agrega que “corresponderá al proveedor que reciba la solicitud determinar los mecanismos de autenticación y seguridad que estime necesarios implementar para validar la identidad y personería de las personas que ingresen una solicitud de portabilidad, pudiendo requerir que se acompañen o acrediten previamente determinados antecedentes para dar por completada la solicitud”, explicó.